

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión de las Agrupaciones de Fiscales de los Juzgados Municipales y Comarcales que se expresan.

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Agrupaciones de Fiscales de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 13 de enero de 1956:

Figueras-Olot (Gerona).
Alcántara-Garrovillas (Cáceres).
Estepona-Marbella (Málaga).
Segovia-El Espinar.
Arcos de la Frontera-Villamartín (Cádiz).
Sanlúcar de Barrameda-Puerto de Santa María-Rota-Puerto Real (Cádiz).
Cazalla de la Sierra-Constantina (Sevilla).
Elche-Novelda-Aspe (Alicante).
Alcañiz-Hijar-Valderrobres (Teruel).

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro general de este Ministerio en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Los Fiscales municipales y comarcales que tengan autorizado su reingreso al servicio activo deberán participar en el presente concurso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 del expresado Decreto orgánico, y en caso de no hacerlo se entenderá que renuncian al reingreso, pasando a la situación de excedencia voluntaria.

Madrid, 29 de marzo de 1961.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de marzo de 1961 por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de personal Auxiliar de los Servicios de la Dirección General de Seguridad.

Excmo. Sr.: Existiendo veinticinco vacantes de personal femenino-auxiliar de tercera clase de los Servicios de esa Dirección General, y siendo precisa su provisión por exigencias del servicio, así como las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios de oposición que la presente Orden autoriza, Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y de acuerdo con la propuesta formulada por V. E., se ha servido disponer:

1.º Que se convoque oposición entre mujeres españolas que tengan cumplidos los dieciocho años y no excedan de treinta el día en que termine la presentación de instancias para cubrir veinticinco plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de los Servicios de esa Dirección General, a las que habrán de sumarse las vacantes que se hayan producido hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

2.º Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de las instrucciones que por ese Centro directivo se dicten, y los ejercicios darán comienzo pasados los cinco meses siguientes.

3.º Las opositoras aprobadas ocuparán las plazas que se anuncian por orden de puntuación, y al efecto se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947.

4.º Independientemente del servicio burocrático asignado a este personal, a las nombradas se les podrá conferir aquéllos de índole especial, tanto de investigación como de información, cuyo resultado exija su intervención, de carácter policial.

5.º Por esa Dirección General se procederá a publicar las instrucciones pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, en las que figurarán los programas de examen, que abarcarán pruebas de mecanografía y taquigrafía, redacción de documentos, prácticas de ficheros, ortografía y análisis gramatical, problemas de Aritmética elemental, nociones de Geografía física y política de España y nociones de Derecho político, administrativo, policial y penal. Los ejercicios serán tres y eliminatorios.

Las aprobadas con carácter definitivo, antes de incorporarse a sus respectivos destinos, efectuarán previamente el curso que se determine en la Escuela General de Policía, percibiendo, durante el mismo, un total de diez mil seiscientos ochenta pesetas como sueldo y gratificación, y una vez tomen posesión en sus plantillas, cobrarán el sueldo y todas las gratificaciones asignadas en presupuesto a las Auxiliares de tercera clase.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1961.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dictan instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 1961 que convocaba oposiciones para cubrir cincuenta plazas de Subinspectores-alumnos de la Escuela General de Policía.

En cumplimiento de lo que prescribe la norma decimonovena de la Orden ministerial de Gobernación de fecha 15 de marzo de 1961.

Esta Dirección ha dispuesto se publiquen las instrucciones necesarias para la aplicación de la citada Orden en la forma que se establece a continuación:

Primera.—Convocada oposición para proveer cincuenta plazas de Subinspectores-alumnos de la Escuela General de Policía en las condiciones que se determinan en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1961, quienes deseen concurrir a la misma extenderán la solicitud en el modelo que se inserta al final de esta Resolución (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía), y se presentarán con dos fotografías del interesado, tamaño carnet, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de estas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado» en la Escuela General de Policía (Miguel Ángel, número 5), de esta capital, o en las dependencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia, abonando ciento cincuenta pesetas, bien en el acto de la presentación, si fuera en Madrid, o reseñando el resguardo de haber girado la expresada cantidad al señor Secretario de la Escuela General de Policía, si lo fuera en provincias.

Segunda.—El sorteo para el orden de actuación de los opositores se verificará con arreglo a las normas publicadas en el Orden general de este Centro directivo de 16 de septiembre de 1942, y su resultado se publicará al mismo tiempo que el de los miembros de los Tribunales de la oposición.

Tercera.—El reconocimiento médico se basará en el cuadro de exenciones publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de 27 de febrero de 1947, a excepción de la talla que se exigirá en lo sucesivo, como mínimo, la de 1,600 metros.

Los ejercicios de aptitud física profesional que deberán efectuar los opositores serán los siguientes:

- Trepar por la cuerda lisa, por lo menos tres metros sobre la talla del opositor.
- Salto de longitud con carrera con un mínimo de 3,50 metros.
- Salto en altura con carrera con un mínimo de 1,10 metros.

d) Carrera de velocidad, 100 metros lisos en un tiempo máximo de quince segundos.

Todos los ejercicios individuales, anteriormente mencionados, serán calificados en conjunto por el Tribunal nombrado al efecto.

Después del examen clínico anatómico y funcional de los reconocidos se anotarán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares de cada uno, con los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgánicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. La declaración de no aptos llevará inherente la eliminación de los restantes ejercicios, incluso de las pruebas de cultura física.

Cuarta.—Para cada ejercicio habrá dos llamamientos. El opositor podrá comparecer al primero, perdiendo todo derecho a la oposición si no compareciera al segundo, cualquiera que sea la causa de su incomparecencia. Los ejercicios tendrán lugar en Madrid y ante los Tribunales que oportunamente designará esta Dirección, y empezarán en la fecha que asimismo se indique, pasados seis meses desde la publicación de estas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Después de cada una de las sesiones se levantará la oportuna acta, consignando el resultado de la misma y publicándose las calificaciones de los aprobados inmediatamente de terminada la sesión.

Los Tribunales quedan facultados para adoptar las adecuadas medidas encaminadas al mejor cumplimiento de estas instrucciones, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la resolución de lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

Sexta.—Efectuado el cuarto ejercicio, los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, para aquellos que nacieran fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penales y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada, expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor o del distrito correspondiente donde hubiese varias Comisarias; en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, o en caso de no existir éste, por el Alcalde de la localidad.

d) Declaración jurada expresiva de poseer y conservar la nacionalidad española de origen y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni haber sido sancionado, expulsado o separado por cualquier concepto de algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, o de otros Organismos oficiales.

e) Certificación de estudios o título de Bachiller Superior.

Toda falsedad en los documentos anteriormente citados, así como el resultado de la información policial sobre la conducta privada que a tal efecto se practicará dará lugar a la no admisión del opositor, con pérdida de todos sus derechos y sin perjuicio de exigirse la responsabilidad a que hubiere lugar. En este caso, y a tenor de lo que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957, se formulará nueva propuesta con el opositor que siga en puntuación al último de los con derecho a plaza.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar justificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Séptima.—De existir dos o más aspirantes aprobados con la misma puntuación se dará preferencia de colocación en la lista de ingreso en la Escuela al de mayor edad.

Los aprobados sin plaza no adquirirán derecho alguno.

Octava.—Una vez ingresados en la Escuela General de Policía para realizar el curso de formación profesional, cuyo comienzo se señalará por esta Dirección, los alumnos de la misma quedarán sometidos al Reglamento de dicho Centro aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1942.

PROGRAMA PARA LA PRACTICA DEL SEGUNDO EJERCICIO

DERECHO COMÚN O USUAL

Tema 1.—*Derecho civil.*—Derecho privado y civil. El Código Civil; libros. Fuentes. Eficacia de las Leyes Penales y de Policía. La vecindad civil.

Tema 2.—*La persona.*—Clases. Causas que restringen la capacidad de obrar. El domicilio; clases. La ausencia; situaciones. Intervención de la Policía. El estado civil y su registro.

Tema 3.—*La nacionalidad.*—Quiénes son nacionales y extranjeros. Cómo se pierde y recupera la nacionalidad. El derecho de extranjería. Intervención de la Policía.

Tema 4.—*La edad.*—Mayoría de edad; efectos. La patria potestad y poder correccional. Influencia de las Leyes protectoras de los menores abandonados. Intervención de la Policía. La emancipación.

Tema 5.—*El matrimonio.*—Sistema nacional. Efectos. Significación del deber de convivencia en el orden policial. Capacidad de la mujer casada. Regímenes económico-matrimoniales.

Tema 6.—*La filiación.*—Clases de hijos. Derechos y deberes en cada una. La adopción. Los alimentos. La asistencia social y policial en estos casos.

Tema 7.—*La tutela.*—Concepto. Sistema. Tutela de menores. De locos. Tutelas legales supletorias. Otras tutelas. Intervención de la Policía. La muerte de la persona; sucesión y clases. Consideración especial de las muertes violentas.

Tema 8.—*La propiedad.*—Modos de adquirirla. La ocupación y la intervención de la autoridad o la Policía. La posesión; clases. La posesión de las cosas muebles y del cuerpo del delito. Protección policial. Propiedad común.

Tema 9.—*El contrato* como base del orden jurídico. Indicación de los fundamentales contenidos por el Código. La buena y mala fe contractual. Efectos policiales de la venta de las cosas robadas o hurtadas. El derecho de retención y el contrato de hospedaje; significación policial. Los contratos usurarios e ilícitos. La responsabilidad por culpa extracontractual.

Tema 10.—*El comercio* y el comerciante. Clases. Compañías mercantiles; tipos. Los lugares del comercio y su valor policial. Seguros mercantiles e importancia penal. Documentos mercantiles más importantes. La quiebra y clases.

Tema 11.—*La hacienda pública.* Gastos e ingresos. Impuestos y clases principales. Empréstitos. La evasión del impuesto y su represión.

Tema 12.—*La legislación social* en España. Principios que la informan. Organos. Los accidentes de trabajo y la responsabilidad penal. La seguridad social y Montepíos Laborales. La Magistratura de Trabajo.

Tema 13.—*El fuero del Trabajo.* Principios. Organización sindical. El contrato de trabajo y los contratos colectivos. Las huelgas y paros sociales.

Tema 14.—*Derecho internacional.* Clases. Representaciones nacionales en el extranjero. Los Estatutos en el Código Civil. La delincuencia internacional. Actuación policial.

Tema 15.—*Organización de la paz.*—Antecedentes. La organización de las Naciones Unidas. Estructura y competencia. La jurisdicción penal internacional. Policía internacional.

DERECHO PENAL

Tema 1.—*La Ley Penal.*—Concepto e indicación histórica del Derecho penal. Principios que informan la legalidad penal española. Leyes penales especiales y Código vigente.

Tema 2.—*La Ley Penal (continuación).*—Validez de la Ley Penal en relación al tiempo, al espacio y a la persona. Consideración especial del derecho de asilo, la extradición y la inmunidad. Fueros especiales.

Tema 3.—*Teoría del delito.*—Concepto. La culpabilidad y sus formas: dolo y culpa. Imputabilidad. Responsabilidad y clases. Clasificación de los delitos y las faltas.

Tema 4.—*Teoría del delito (continuación).*—Los actos punibles de iniciación. El delito frustrado, el consumado y el agotado. El delito imposible y el desestimiento impune. Doctrina legal aplicable. Mención del consentimiento del ofendido.

Tema 5.—*El delincuente.*—Teoría y clases. Las asociaciones y agrupaciones de delincuentes; su consideración policial. Las personas jurídicas como sujetos de delitos. Sujeto pasivo del delito. Vagos y maleantes.

Tema 6.—*El delincuente (continuación).*—Personas responsables. Autores, cómplices y encubridores. La receptación según la Ley de 9 de mayo de 1950. Importancia, desde el punto de vista policial. Responsables subsidiarios.

Tema 7.—*Circunstancias que modifican la responsabilidad penal.*—Sistema legal. Eximentes. La edad. El trastorno mental y la sordomudez. Especial consideración del derecho de los menores delincuentes. Tratamiento policial.

Tema 8.—*Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación).*—La Legítima defensa y el estado de necesidad. Especial consideración de la obediencia debida y obrar en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo, o en cumplimiento de un deber. Indicación de las demás eximentes.

Tema 9.—*Circunstancias que modifican la responsabilidad penal* (continuación).—Atenuantes: clases. La embriaguez y su significado desde el punto de vista policial. Las circunstancias pasionales. Especial consideración del arrepentimiento espontáneo y el móvil. Las llamadas excusas absolutorias.

Tema 10.—*Circunstancias que modifican la responsabilidad penal* (continuación).—Agravantes: clases. Alevosía, premeditación. Precio, inundación y veneno. El ensañamiento. Su relación con el asesinato.

Tema 11.—*Circunstancias que modifican la responsabilidad penal* (continuación).—Agravantes: especial consideración de la reiteración y reincidencia. Delincuentes profesionales, significación policial. Abuso de superioridad y confianza. Prevalerse del carácter público. Las demás agravantes. Circunstancia mixta.

Tema 12.—*Teoría de la pena*.—Concepto. Escala general de penas. Duración y graduación. Aplicación a los reincidentes. Funciones preventiva y reparadora de la pena.

Tema 13.—*Teoría de la pena* (continuación).—Ejecución de las penas. Sistemas penitenciarios. Competencia de la administración para su cumplimiento. Reglamento de Prisiones. Indicación de la pena capital.

Tema 14.—*Teoría de la pena* (continuación).—Nuevas tendencias del Derecho penitenciario. Medidas preventivas y reeducadoras. Remisión condicional. Libertad condicional. Reeducación por el trabajo. Las medidas de seguridad en la Ley de Vagos y Maleantes y reeducación de las jóvenes prostitutas o en trance de corrupción.

Tema 15.—*Extinción de la responsabilidad penal*: Delito y pena. Efectos. Especial consideración del indulto. La rehabilitación. Cancelación de antecedentes penales y su repercusión en el Archivo Central de la Policía.

Tema 16.—*El delito en particular*.—Indicación de los principales delitos contra la seguridad del Estado. Especial consideración de los cometidos contra el Jefe del Estado y los de detención ilegal por funcionarios públicos.

Tema 17.—*El delito en particular* (continuación).—Indicación de los delitos de rebelión y sedición. atentado, resistencia, desobediencia y desacato. Idea de autoridad, agente y funcionario público. Delitos contra la religión católica y blasfemias. Propagandas ilegales.

Tema 18.—*El delito en particular* (continuación).—Falsedades. Falsificación de moneda. De documentos, sus clases. Usurpación de funciones. Los falsificadores desde el punto de vista policial.

Tema 19.—*El delito en particular* (continuación).—Delitos contra la Administración de Justicia. Indicación especial de la simulación. Delitos contra la salud pública y juegos ilícitos.

Tema 20.—*El delito en particular* (continuación).—Delitos de los funcionarios públicos. Especial consideración del cohecho y prevaricación.

Tema 21.—*El delito en particular* (continuación).—Delitos contra las personas. Especial mención de las lesiones. El uxoricidio.

Tema 22.—*El delito en particular* (continuación).—Delitos contra la honestidad. Delitos de prostitución y el Decreto-ley abolicionista de 3 de marzo de 1956; Su repercusión en la actividad policial. Especialidad sobre la persecución de estos delitos. El adulterio.

Tema 23.—*El delito en particular* (continuación).—Delitos contra el honor. Especialidad para su persecución. Contra el estado civil de las personas. Contra la libertad y seguridad. Especial consideración de las amenazas condicionales.

Tema 24.—*El delito en particular* (continuación).—Delitos contra la propiedad. Distinción entre robo, hurto y estafa. Los robos a mano armada.

Tema 25.—*El delito en particular* (continuación).—Delitos de imprudencia. La Ley de 9 de mayo de 1950 sobre uso y circulación de vehículos de motor mecánico. Tenencia de armas y explosivos y los delitos de bandidaje y terrorismo.

Tema 26.—*Otras Leyes penales especiales*.—Caza y pesca; delitos monetarios; emigración; contrabando y defraudación.

DERECHO PROCESAL PENAL

Tema 27.—*Derecho procesal penal*.—Concepto. Tipos de proceso según los principios que le informan. Clases. La Ley de Enjuiciamiento Criminal; estructura y bases fundamentales.

Tema 28.—*Jurisdicción penal*: ordinaria y especiales. Organos de la Jurisdicción. Competencia. Conceptos y regulación. La conexión.

Tema 29.—*Elementos del proceso*. El Juez y el Tribunal. El Fiscal, las partes, los auxiliares y subalternos. Objeto del proceso. Los Médicos forenses. La Policía judicial. Atestados.

Tema 30.—*La acción penal*. Iniciación del proceso; de oficio,

denuncia y querrela. Sistema legal de su ejercicio. Obligaciones de la Policía en orden a la persecución criminal. La acción civil y su ejercicio.

Tema 31.—*El sumario*. Concepto. Autoridades competentes para instruirlos. Principios fundamentales que lo inspiran. Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policía. El expediente en la Jurisdicción de Vagos y Maleantes.

Tema 32.—*El sumario* (continuación). Su contenido. El cuerpo del delito y sus instrumentos. La identificación del reo. Declaración del procesado. Sistema de interrogatorio. Las demás pruebas admitidas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Valor procesal de la prueba de indicios.

Tema 33.—*Medidas cautelares*. Citación y detención, requisitos. El procesamiento. La prisión, fianzas y embargos. Intervención de la Policía en tales actos. La libertad provisional y el tratamiento de detenidos y presos. Las requisitorias.

Tema 34.—*La entrada y registro en lugar cerrado*. La detención y apertura de correspondencia. Preexistencia de las cosas robadas o hurtadas. Conclusión del sumario y el sobreseimiento; sus clases. Extinción de la acción.

Tema 35.—*El juicio oral*. Principios que le informan. La prueba e intervención de la Policía en ella como peritos o testigos. La sentencia. Su impugnación: la casación. Ejecución de sentencia y la revisión.

Tema 36.—*Procesos especiales por razón del sujeto, del objeto y de la forma*. Especial consideración del proceso de urgencia, ordinario y el previsto en la Ley de Orden Público. Juicio de faltas. El procedimiento de contrabando y defraudación.

DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.—*Derecho público y privado*. Derecho político y especiales. El Estado; su origen y clases. El Estado español: nacimiento y caracteres. Principios fundamentales.

Tema 2.—*La nación*. Conceptos y elementos. El territorio. El pueblo. La organización. El principio de las nacionalidades y su influencia en el mundo. La nación española.

Tema 3.—*El poder político*. La soberanía. División de poderes y poder único. La confederación y las autonomías regionales. Manifestaciones de la soberanía política en el orden ejecutivo.

Tema 4.—*El Gobierno*. Formas. El Gobierno nacional. Su organización. El Jefe del Estado. Relaciones de los poderes políticos entre sí. El poder judicial.

Tema 5.—*Las Cortes españolas*. Antecedentes y caracteres. Su constitución y funcionamiento. Las Leyes de Sucesión y del Referéndum.

Tema 6.—*Los derechos individuales, los sociales y deberes constitucionales*. El Fuero de los Españoles. Ejercicio y garantía de estos derechos. Derecho de petición.

Tema 7.—*Derecho administrativo*. Administración pública. Función administrativa. Potestades de la Administración. Sistema administrativo español.

Tema 8.—*Régimen jurídico de la Administración*. Organos y competencia. La jerarquía normativa. Responsabilidad de la Administración y los funcionarios.

Tema 9.—*Los funcionarios públicos*. Jerarquía administrativa. Organos de la Administración: clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones. Responsabilidad disciplinaria. Racionalización administrativa.

Tema 10.—*Ministerio de la Gobernación*.—Organización y competencia. La Dirección General de Seguridad. Organización y funciones. La Policía y sus clases.

Tema 11.—*El procedimiento administrativo*. Ley propia. Principios. competencia. Actuación administrativa. Los actos administrativos. Recursos. Especial referencia a la Dirección General de Seguridad.

Tema 12.—*La organización administrativa*. Principios. Centralización, coordinación y desconcentración de funciones. Sistema predominante en España. La contratación administrativa.

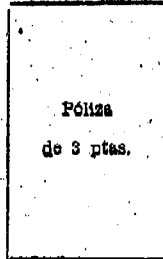
Tema 13.—*La Policía administrativa*. Manifestaciones. Policía de la libertad. De la salud pública; de la propiedad; de la moral y las buenas costumbres.

Tema 14.—*La organización provincial*. Gobernadores civiles. Atribuciones y especial consideración en relación con la Policía gubernativa. Diputaciones provinciales. El municipio, clases. El Alcalde como autoridad local y funciones en relación con el orden público.

Tema 15.—*El orden público y la Administración*. Régimen jurídico según su Ley propia. El servicio público y las formas de gestión. El recurso contencioso-administrativo. Fundamento y alcance.

Madrid, 3 de abril de 1961. — El Director general, Carlos Arias.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Apellido primero Nombre
 Apellido segundo
 de años (estado civil), profesión, hijo de y de,
 natural de, provincia de, con domicilio (localidad), en la ca-
 lle, número, a V. E., respetuosamente,

SOLICITA ser admitido a los ejercicios de la oposición para ingreso en la Escuela General de Policía, convoca-
 das por Orden ministerial de Gobernación de de de («Boletín Oficial del
 Estado» núm.), por reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria; comprometiéndose a aportar los documentos justificativos necesarios. Se acompañan dos fotografías respal-
 dadas con el nombre y apellidos del solicitantes, y por giro número, im-
 puesto en, el día, se remiten 150 pesetas.
Postal
Telegráfico

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido

Tiene el Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con
 fecha (o posesión del resguardo de haberlo solicitado en con fecha

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de de 196...

(Firma y rúbrica del opositor)